ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
NAKUAIPA TALAULAYU
ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO: RES. 094 /31/ 7 /2012. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
MANAURE.: LA-GUAJIRA
NIT: 900545857-9

PAZ Y SALVOS

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 12 CRA 10 ESQ.
, CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.com TELÉFONO 3218297292

Inversiones Anas S.A.S
Nit: 901456282-5

PAZ Y SALVO

YEINER DE JESUS GIL IPUANA, con cedula de ciudadanía N° 1.124.003.184 de Manaure – La Guajira, actuando como Representante Legal de Inversiones Anas certifico que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU** identificada **NIT: 900545857-9** se encuentra a paz y salvo por todo concepto de facturación correspondiente al mes de JUNIO de 2024.

Se expide la presente paz y salvo a solicitud de la parte interesada a los 03 días del mes JULIO de 2024.

Atentamente,

Yeiner Gil

YEINER DE JESUS GIL IPUANA
C.C. 1.124.003.184 de Manaure
Representante Legal

PAZ Y SALVO

MARIA JOSEFA LARRADA DELGADO, con cedula de ciudadanía N° 1.118.806.230 de Riohacha – La Guajira, actuando como **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR** certifico que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU** identificada con **NIT: 900545857-9** se encuentra a paz y salvo por todo concepto del pago acordado un valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS** ($ 3.300.000) ML. Mensuales en el contrato por prestación de servicio durante el mes JUNIO de 2024.

Se expide la presente paz y salvo a solicitud de la parte interesada a los 03 días del mes JULIO de 2024.

Atentamente,

MARIA JOSEFA LARRADA
C.C. 1.118.806.230 de Riohacha

PAZ Y SALVO

ALICIA REMEDIO FORERO EPIAYU, con cedula de ciudadanía N° 1.124.358.728 de Manaure – La Guajira, actuando como **SECRETARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR** certifico que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU** identificada con **NIT: 900545857-9** se encuentra a paz y salvo por todo concepto del pago acordado un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS** ($ 1.600.000) ML. Mensuales en el contrato por prestación de servicio durante el mes de JUNIO de 2024.

Se expide la presente paz y salvo a solicitud de la parte interesada a los 03 días del mes JULIO de 2024.

Atentamente,

Alicia Forero

ALICIA REMEDIO FORERO EPIAYU
C.C. 1.124.358.728 de Manaure

PAZ Y SALVO

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO, con cedula de ciudadanía N° 1.124.402.490 de Manaure – La Guajira, actuando como **PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR** a las Sedes y Sedes Satélites pertenecientes a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHON** Y **KANAAN** certifico que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU** identificada con **NIT: 900545857-9** se encuentra a paz y salvo por todo concepto del pago acordado en el contrato por prestación de servicio durante el mes de junio de 2024.

Se expide la presente paz y salvo a solicitud de la parte interesada a los 03 días del mes julio de 2024.

Atentamente,

Carlos Peralta

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO
C.C. 1.124.402.490 de Manaure

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 04

(Día | Mes | Año)
3 | Julio | 2024

LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU

NIT: 900545857 - 9

DEBE A:

Nombre Completo: CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO

Identificación: ◉ Cédula de Ciudadanía ◉ NIT Número 1.124.402.490

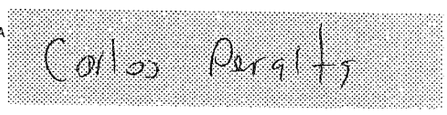
De (ciudad) MANAURE

La Suma de: $20.415.516

Valor en Letras: VEINTI MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L.

Por Concepto de:

PAGO CORRESPONDIENTE A LA OPERACION COMPRENDIDO DEL PERIODO: DEL MES DE JUNIO DE 2024 EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRETACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTACION ESCOLAR A LA SEDE PERTENECIENTES A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHON Y KANAAN.

FIRMA: 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARTICULAR No. 001 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU Y CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO, IDENTIFICADO CON LA C.C 1.124.402.490 EXPEDIDA EN MANAURE.

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER GARCIA PINO,** mayor de edad, vecino de Manaure, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17.948.968** expedida en Manaure (La Guajira), en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU, con NIT: 900545857-9,** debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominará **LA ASOCIACIÓN Y CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.124.402.490** expedida en Manaure, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Particular,** el cual se rige a su vez por los condicionamientos, obligaciones contraídas más descripciones legales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR No 046 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU.** El presente contrato se rige por el Articulo 981 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, se obliga a poner a disposición de **LA ASOCIACIÓN** Un (01) vehículo tipo **CAMIONETA,** línea **HILUX,** el vehículo puesto a disposición al presente contrato es el identificado con la placa **A95CN5D,** Marca: **TOYOTA,** Color: **BLANCO,** Modelo: **2008,** para el servicio de traslado del personal que disponga **LA ASOCIACIÓN. SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios en el municipio de Manaure, La Guajira, o en el lugar que **EL CONTRATANTE** lo requiera para el normal desarrollo de las actividades contratadas. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación del servicio de las raciones servidas atendidas durante el mes por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. ($450). PARÁGRAFO PRIMERO:** para el pago de las sumas mensuales pactadas **EL CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la constancia de la debida prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de las sumas descritas en la presente Cláusula estarán supeditados a los desembolsos que realice la **Gobernación de La Guajira del año 2024. CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo de **126 DIAS** contados a partir de la suscripción del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE:** a) A transportar las raciones de alimentos asignadas en condiciones de seguridad. b) Tener en regla y presentar al momento de la contratación los documentos del vehículo (Tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno-mecánica, licencia de conducción vigente). c) Colocarle las calcomanías correspondientes de **LA ASOCIACIÓN,** con su logotipo y la señalización exigida para el transporte. d) Proporcionar al vehículo el combustible necesario para cada recorrido. e) Poner a disposición de **LA ASOCIACIÓN** un vehículo de las mismas caracteristicas y cumpliendo con los requerimientos exigidos del inicial contratado, cuando este por cualquier circunstancia no pueda cumplir con el servicio contratado. II) **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA.** a) Cancelar mensualmente las sumas pactadas, de

conformidad con lo señalado en la cláusula tercera. PARÁGRAFO ÚNICO: el incumplimiento de las obligaciones señaladas, dará lugar a la terminación del contrato, previa comunicación por escrito. SEXTA: EXENCIÓN: El presente contrato no genera vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y en consecuencia EL CONTRATANTE queda exento del pago por concepto de prestaciones sociales. Igualmente, no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y el conductor del vehiculo cuando este sea una persona diferente a EL CONTRATISTA. SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e ncompatibilidades previstas en la ley y especificamente en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. ARÁGRAFO ÚNICO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o a dar a conocer asuntos de carácter reservados relativos a la ejecución del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR No 046 DEL 2024 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Manaure, La Guajira; a los (04) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte contratante.

EL CONTRATANTE

JORGE E. GARCIA PINO
Representante Legal

EL CONTRATISTA.

Carlos Andres Peralta C.
CARLOS ANDRES PERALTA C.
C.C 1.124.402.490 de Manaure

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.124.402.490
PERALTA CARABALLO
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

CARLOS A. PERALTA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1991
MANAURE
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

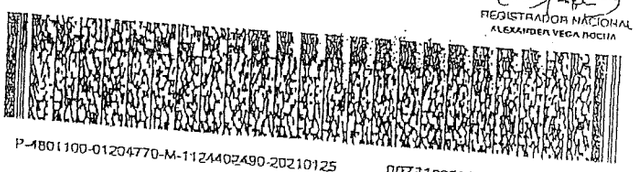
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-NOV-2009 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-4801100-01204770-M-1124402490-20210125 0073190581A 1 9914443689

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

7 Concepto: 0 2 Actualización

4 Número de formulario: 14747965371

(415)7707212409984(8020)000001474796537 1

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 1124402490 | 6 DV: 6

12 Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha

25

14 Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25 Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26 Número de Identificación: 1124402490

27 Fecha expedición: 2 0 0 9 1 1 1 9

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28 País: 1 6 9

29 Departamento: La Guajira — 4 4

30 Ciudad/Municipio: Manaure — 5 6 0

31 Primer apellido: PERALTA

32 Segundo apellido: CARABALLO

33 Primer nombre: CARLOS

34 Otros nombres: ANDRES

35 Razón social:

36 Nombre comercial:

37 Sigla:

UBICACIÓN

38 País: COLOMBIA — 1 6 9

39 Departamento: La Guajira — 4 4

40 Ciudad/Municipio: Manaure — 5 6 0

41 Dirección principal: CL 5 7A 27 URB EL CARMEN

42 Correo electrónico: lenningalvaz@hotmail.com

43 Código postal:

44 Teléfono 1: 3 0 0 8 2 3 7 6 0 1

45 Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código 1	2	51 Código	52 Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 1 0 3 0 3					3 4 6 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54 Código																				

Exportadores

55 Fecha | 56 Tipo | Servicio 1 2 3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI [] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60 No. de Folios: 0

61. Fecha: 2021 . 03 . 17 18 06 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.2.9 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las validaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

964 Nombre: PERALTA CARABALLO CARLOS ANDRES

965 Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-03-2021 06:25:30 PM

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que CARLOS ANDRES PERALTA CARABA identificado con el documento No. 1.124.402.490

posee en la oficina RIOHACHA (861) una cuenta de ahorros

No. 864742940 desde el 24 de junio de 2022

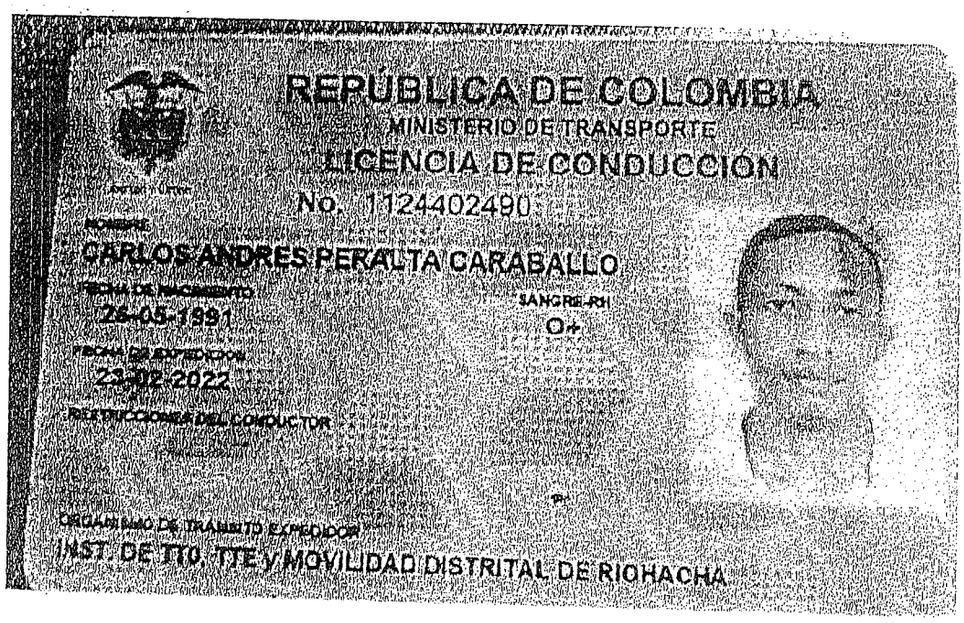
Se expide la presente a solicitud del interesado a los 24 días del mes de junio de 2022

Atentamente,

Gerente Oficina 861

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 1124402490

APELLIDOS

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO

FECHA DE NACIMIENTO

26-05-1991

GRUPO SANGUINEO RH

O+

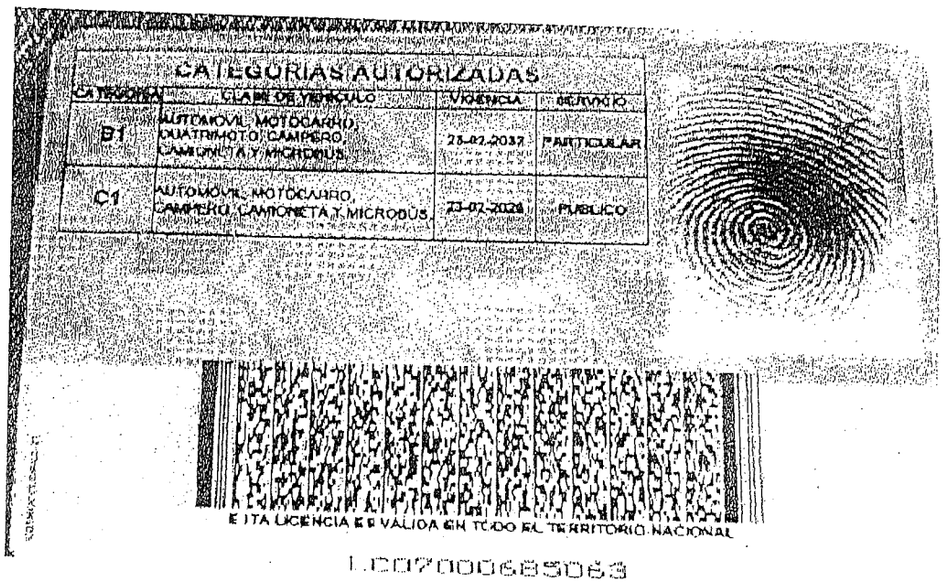
FECHA EXPEDICION

23-02-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

INST. DE TTO, TTE y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	23-02-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	23-02-2028	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

1.00700068506 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 172219112

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL WAALEKAI S.A.S

NIT: 900716337

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-006-001

Fecha de expedición: 2024/03/06

Fecha de vencimiento: 2025/03/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	A95CN5D	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	TOYOTA	MODELO:	2008
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CILINDRAJE:	4000	NRO. MOTOR:	2TR6474601
NRO. CHASIS:	8XA31NV36B9003913	VIN:	
LÍNEA:	HILUX		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS A. PERALTA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARTA LILIANA RUIZ LUGO

SOAT

PÓLIZA DE TRÁNSITO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DIA
2023-11-23	2023-11-24	2024-11-23

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508005518540000	A95CN5D	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	4000	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	TOYOTA	PICK UP

LÍNEA VEHÍCULO: HILUX

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2TR6474601	8XA31NV3689003913		1.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GARCIA PINO, JORGE ELIECER	3005014433	CC	17948968	

D DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13688	0	SEGOVIA

TU SEGURIDAD PRIMERO

PAOLA MENDOZA

FIRMA AUTORIZADA

TASA RUNT: $ 2100

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora

En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que ha adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otras ramas de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, reformulas y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 0-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3407655, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

Instramd
Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

8714

RENOVACION DE REGISTRO

PLACA	MARCA	LINEA	COLOR
A95CN5D-	TOYOTA	HILUX	BLANCO

CILINDRAJE	CARROCERIA	CAPACIDAD	CHASIS
4000	PICK UP		8XA31NV3689003913

PASAJERO	CLASE	MODELO	MOTOR
5	CAMIONETA	,2008	2TR6474601

IDENTIFICACION PROPIETARIOAPELLIDOSY NOMBRES
17968852 PANA GONZALEZ

FECHA VENC: 21/01/2015

PAGO DE IMPUESTO

DE ACUERDO AL ARTICULO 121 DE LA LEY 1955 DE 2019
DECRETO DISTRITAL 128 DE 2019

AGRADECEMOS A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES PRESTAR LA COLABORACION AL PORTADOR

JESUS LORENZO COTES GOMEZ

DIRECTOR INSTRAMD

Direccion: Cr. 7 No. 21-15, Riohacha - La Guajira
Telefax: 095-7274587
Correo Electronico: instram@yahoo.com.co
www.instram.gov.co

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
NAKUAIPA TALAULAYU
ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO: RES. 094 /31/ 7 /2012. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
MANAURE.: LA-GUAJIRA
NIT: 900545857-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU

CERTIFICA:

Que la se encuentra a paz y salvo con los pagos de los Auxiliares Dinamizadores de Alimentos, contratados para las sedes y sedes satélites de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHON Y KANAAN, correspondiente a los 13 días laborados durante el mes de JUNIO de 2024.

Se certifica a los 03 días del mes de julio del 2024.

Se suscribe,

JORGE ELICER GARCIA PINO.
CC 17.948.968 de Manaure
Representante Legal.

Para Aprender los

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

RELACION DE PAGOS PERSONAL DINAMIZADOR AUXILIAR DE ALIMENTOS

INSTITUCION : ETNOEDUCATIVA RURAL ASHAJAA DE JAMUCHENCHON | MES DE OPERACIÓN : | JUNIO

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	SEDE	NIÑOS TITULARES DE DERECHO	VALOR DE RACION	DIAS LABORADOS	RACIONES PROGRAMADAS	RACIONES ENTREGADAS	INASISTENICIAS	VALOR A CANCELAR	FIRMA
1	MARIA LUISA URIANA	40857644	SEDE PRINCIPAL	181	665	13	2353	2334	19	$ 1.552.110	María Luisa
2	JOSEFINA GONZALEZ JUSAYU	40857665		182	665	13	2366	2347	19	$ 1.560.755	
3	SARA EPIAYU EPIEYU	1124018265		182	665	13	2366	2347	19	$ 1.560.755	
4	ADELAIDA IPUANA	1134177825		182	665	13	2366	2347	19	$ 1.560.755	Adelaida
5	JOSEFINA BONIVENTOEPIAYU	40952919		182	665	13	2366	2346	20	$ 1.560.090	Josefina B.
6	LUZ DARY PALAMAR PUSHAINA	1124403868		182	665	13	2366	2346	20	$ 1.560.090	Luz Dary
7	ROSITA EPIEYU URIANA	1124359147	ESCUELA RURAL INDIGENA CASISCHON	22	665	13	286	284	2	$ 188.860	
8	LAULIANA PUSHAINA PUSHAINA	1192722045	ESCUELA RURAL INDIGENA CATCHIRRAMANA N°1	22	665	13	286	284	2	$ 188.860	
9	DIONICIA URIANA JUSAYU	56102114	ESCUELA RURAL INDIGENA CURICHI	84	665	13	1092	1089	3	$ 724.185	
10	ANGELICA PUSHAINA EPIEYU	56103453	ESCUELA RURAL INDIGENA JASHUMANA N°2	39	665	13	507	504	3	$ 335.160	Angelica
11	YENIS PUSHAINA EPIAYU	1124380948	ESCUELA RURAL INDIGENA JATCHUAPA	22	665	13	286	282	4	$ 187.530	Yenis
12	YOLIMA PUSHAINA	1192743575	ESCUELA RURAL INDIGENA KAIMAKAT	42	665	13	546	546		$ 363.090	Yolima
13	IDILIA PUSHAINA PUSHAINA	1124400974	ESCUELA RURAL INDIGENA KAMANA	73	665	13	949	949		$ 631.085	Idilia
14	DEISY PUSHAINA URIANA	1124377195	ESCUELA RURAL INDIGENA KOUSHALAPO	67	665	13	871	867	4	$ 576.555	Deisy
15	ELENA PUSHAINA EPIEYU	40841165	ESCUELA RURAL INDIGENA LAS AYARRALAIKAT	99	665	13	1287	1284	3	$ 853.860	
16	DIORIBETH KATRIN EPIEYU PAZ	1006895680	ESCUELA RURAL MACHECHI	18	665	13	234	233	1	$ 154.945	

17	AIDA PUSHAINA PUSHAINA	56104261	ESCUELA RURAL INDIGENA MALAIRAKAT	45	665	13	585	583	2	$ 387.695	
18	ALIVICIA EPIEYU	1192797913	ESCUELA RURAL INDIGENA MERCADO	42	665	13	546	543	3	$ 361.095	Alivicia
19	MARIELA IPUANA URIANA	1124363895	ESCUELA RURAL INDIGENA NAUNAKAT	23	665	13	299	296	3	$ 196.840	Mariela I
20	ARMINDA JUSAYU	40857559	ESCUELA RURAL INDIGENA NEVAOKAT	37	665	13	481	477	4	$ 317.205	Arminda J.
21	YANETH EPINAYU EPIEYU	1192734653	ESCUELA RURAL INDIGENA SHAWAINAMANA	29	665	13	377	375	2	$ 249.375	Yaneth
22	NAYELIS PUSHAINA EPINAYU	1006890104	ESCUELA RURAL INDIGENA SISIPANA	28	665	13	364	364		$ 242.060	Nayelis
23	LENIS PUSHAINA	1134174624	ESCUELA RURAL INDIGENA ULETSUMANA	42	665	13	546	546		$ 363.090	Lenis
24	PAULINA MEZA IPUANA	56104332	ESCUELA RURAL INDIGENA WASAISIRA	20	665	13	260	260		$ 172.900	
25	ALBERTINA URIANA	40841323	ESCUELA RURAL INDIGENA WAYABAL	58	665	13	754	752	2	$ 500.080	
26	GEORGINA URIANA EPIEYU	56103265	ESCUELA RURAL INDIGENA WUITUICHON	97	665	13	1261	1258	3	$ 836.570	
TOTAL A PAGAR				2000	665	13	26000	25843	157	$ 17.185.595	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

RELACION DE PAGOS PERSONAL DINAMIZADOR AUXILIAR DE ALIMENTOS

INSTITUCION : ETNOEDUCATIVA RURAL KANAAN | MES DE OPERACIÓN : | JUNIO

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	SEDE	NIÑOS TITULARES DE DERECHO	VALOR DE RACION	DIAS LABORADOS	RACIONES PROGRAMADAS	RACIONES ENTREGADAS	INASISTENICIAS	VALOR A CANCELAR	FIRMA
1	RUBI MARIA PUSHAINA EPINAYU	56101008	SEDE PRINCIPAL	177	665	13	2301	2290	11	$ 1.522.850	
2	MARIA ESTHER EPINAYU	40840873		178	665	13	2314	2302	12	$ 1.530.830	María Esther
3	ILDA ROSA IPUANA PUSHAINA	1124370518		178	665	13	2314	2302	12	$ 1.530.830	
4	MARY EPINAYU	1124358952		178	665	13	2314	2302	12	$ 1.530.830	Mary Epinayu
5	YEILIS DEL CARMEN URIANA GONZALEZ	1148187340	ESCUELA RURAL INDIGENA AMARRAICHON	17	665	13	221	221		$ 146.965	
6	GLADIS IPUANA ARPUSHANA	1192800856	ESCUELA RURAL INDIGENA CHIMARU	15	665	13	195	195		$ 129.675	Gladis
7	JUANITA PUSHAINA JUSAYU	1124372232	ESCUELA RURAL INDIGENA ISOCHONKAT	18	665	13	234	232	2	$ 154.280	JUANITA
8	ELISA PUSHAINA PUSHAINA	1010157913	ESCUELA RURAL INDIGENA NAUNASHITOAH	10	665	13	130	128	2	$ 85.120	
TOTAL A PAGAR				771	665	13	10023	9972	51	$ 6.631.380	